

TRIBUNA TEPJF

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

¿SABÍAS QUÉ?

Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndote de tu posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de tu entorno laboral, sin el consentimiento de ésta, se considera como una causal de responsabilidad, establecida en el artículo 110, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Recuerda que la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (DGIRA), cuenta con un canal de denuncias para que hagas del conocimiento ese tipo de faltas administrativas.

Te invitamos a conocer el canal de denuncias en el siguiente enlace:



<https://www.te.gob.mx/dgira/front/denuncia>

POR UN TRIBUNAL LIBRE DE VIOLENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PARA TI, **TRIBUNA** INFORMACIÓN ÚTIL

EL SISTEMA DE CORREOS DE COMUNICACIÓN INTERNA ES ADMINISTRADO EXCLUSIVAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL